



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00004-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de JORLAN DENNEDY GALLÓN OLIVEROS, por las siguientes sumas:

1.1.- De CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$58.635.747.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 1110539144; más los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ al doctor RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Asimismo, téngase como dependientes a las abogadas ANGIE ESTEFANY DUQUE TAMAYO y LINA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb29f03aa847df8aa78530e499506319248a5ace08c886975e187c378027625**

Documento generado en 04/02/2022 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>